



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°126-2026-MPCVZ-ALC.

Zorritos; 17 de abril del 2026.

VISTO:

El Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2026, presentado por el encargado de Omaped; el Informe N°031-2025-OMAPED-MPCVZ, de fecha 18 de diciembre del 2025; el Informe N°037-2026-GDEYS-MPCVZ, de fecha 09 de febrero del 2026; el Provéido N°397/MPCVZ-GM, de fecha 16 de febrero del 2026; el Informe N°0077-2026-MPCVZ-GDEyS, de fecha 20 de marzo del 2026; el Informe N°062-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, de fecha 01 de abril del 2026; el Memorando N°063-2026-MPCVZ-GM, de fecha 06 de abril del 2026; el Informe N°425-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 14 de abril del 2026; el Provéido N°606/MPCVZ-GM, de fecha 15 de abril del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, según nuestra Constitución Política del Perú, en el numeral 22) del artículo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2° precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica.

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros.

Que, de acuerdo con la Ley N°27972, en su artículo 84°, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen siguientes funciones específicas exclusivas: (...) Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...).

Que, mediante la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV del Título Preliminar, expresa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, en el artículo 1° de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina que la presente ley tiene la finalidad de establecer el marco

2



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, asimismo, en su artículo 2° señala que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1) y 3.2) de su Artículo 3° precisa respectivamente que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, según el inciso 70.1 del artículo 70° de la ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, los municipios, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad asimismo, en su inciso 70.2 señala que, "la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...) entre otros".

Que, de acuerdo a la Ley N°32139, LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD dispone que los alcaldes municipales deben destinar otro, 0.5% de su presupuesto Institucional a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar la Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).

Que, con Informe N°031-2025-OMAPED-MPCVZ, de fecha 18 de diciembre del 2025; el Encargado de OMAPED de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, remite el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2026.

Que, según el Informe N°037-2026-GDEYS-MPCVZ, de fecha 09 de febrero del 2026; el Gerente de Desarrollo Económico y Social, reitera al Gerente Municipal la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), del año 2026.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, según el Proveído N°397/MPCVZ-GM, de fecha 16 de febrero del 2026; el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal, para conocimiento y emisión del informe legal correspondiente, del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), del año 2026.

Que, según el Informe N°0077-2026-MPCVZ-GDEyS, de fecha 20 de marzo del 2026; la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, reitera la aprobación formal (vía resolución o acto administrativo correspondiente) del PLAN ANUAL DE TRABAJO 2026 – OMAPED.

Que, la Gerente de Asesoría Legal, emite el Informe N°062-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, de fecha 01 de abril del 2026; en el cual Opina que; Resulta legalmente VIABLE, la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2026 de OMAPED, siempre que previamente se cuente con la validación técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la acreditación de la disponibilidad presupuestal conforme al PIA 2026, o pudiendo prescindirse de dichos requisitos por constituir condiciones indispensables para la ejecución del gasto público, bajo responsabilidad de las áreas competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones.

Que, con Memorando N°063-2026-MPCVZ-GM, de fecha 06 de abril del 2026; el Gerente Municipal, dispone al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emitir la Disponibilidad y/o certificación presupuestal solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para la meta correspondiente al Plan Anual de Trabajo de OMAPED – 2026, por el monto de S/. 7,330.00 (Siete Mil Trescientos Treinta 00//100 soles).

Que, según el Informe N°425-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 14 de abril del 2026; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; emite la Certificación Presupuestal N°0000000331, por el monto de S/. 7,330.00 (Siete Mil Trescientos Treinta 00//100 soles), en el rubro: 08 – Impuestos Municipales; para atender el Plan Anual de Trabajo del CIAM 2026.

Que, según el Proveído N°606/MPCVZ-GM, de fecha 15 de abril del 2026; el Gerente Municipal, dispone a Secretaria General e Imagen Institucional, proceda a emitir acto resolutivo, aprobando el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), del año 2026.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) año 2026, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Demuna, Omaped y CIAM, demás áreas pertinentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://munievz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

